



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0184 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 11 JUL 2018

Visto, el Memorando N° 308-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRHH de fecha 21 de junio de 2018 a través del cual se dio por concluido el vínculo laboral de la ex servidora de la Dirección Regional de Energía y Minas, **Sra. Nely Petronila Quispe Vilca**, contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, en tal sentido corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de vacaciones trucas en el periodo del 16 de marzo de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, Informe N° 056-2018-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 27 de junio del año en curso y Nota N° 320-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 3 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

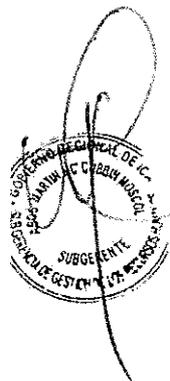
Con Contrato Administrativo de Servicios N° 0008-2018-GORE-ICA, que suscriben de una parte el Gobierno Regional de Ica, representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte la Sra. Nely Petronila Quispe Vilca al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias para que se desempeñe en forma individual y subordinada como Ingeniero Geólogo en la Dirección Regional de Energía y Minas, dicho contrato se inició el 16 de marzo de 2018 y concluyó el 30 de junio de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Siete Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/ 7,200.00);

Que, mediante el documento del visto el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos dio por concluido el vínculo laboral que mantenía la Señora Nely Petronila Quispe Vilca con la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica a partir del 16 de marzo de 2018, comunicándole que deberá realizar la entrega de cargo y las acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones, como plazo máximo hasta el 28 de junio de 2018;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas.

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Se precisa que el vínculo laboral de la ex servidora Nely Petronila Quispe Vilca con la Dirección Regional de Energía y Minas se inició a partir del 16 de marzo de 2018 y concluyó el 30 de junio de 2018; al no haber cumplido el año de servicios para gozar





Gobierno Regional



del uso físico de vacaciones, le asiste el derecho a percibir el pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 320-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 3 de julio de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0025, 0028, 0029, 0034 y 0039 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de vacaciones truncas a favor de la Sra. Nely Petronila Quispe Vilca correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Cien y 00/100 Soles (S/ 2,100.00) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la ex servidora Sra. Nely Petronila Quispe Vilca contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS; por la cantidad de Dos Mil Cien y 00/100 Soles (S/ 2,100.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 16 de marzo de 2018 al 30 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
16-03-2018 al 30-06-2018	3 meses y 15 días (trunco)	7,200.00	2,100.00
TOTAL			2,100.00

7,200.00	X	03 meses/12	=	1,800.00
7,200.00	X	15 días/360	=	300.00

Artículo 2°.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 039, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





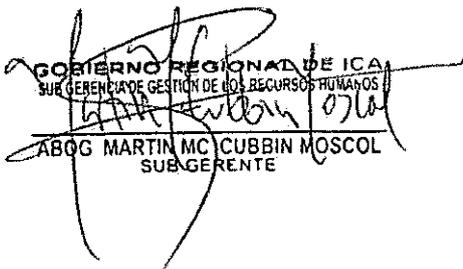
Gobierno Regional



Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUBGERENTE